

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00910 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **CARLOS FRANCISCO TRIANA DIAZ**, contra **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**. En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.
2. Reconocer personería a Disrupción al Derecho S.A.S., como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cumplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b875fa5fbd9f6fa0a1de7aea1a3e4e45a6c9648b02201ecb57ed361e2b6fd46**

Documento generado en 07/09/2022 06:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00910 00

De conformidad con lo manifestado por el accionante, en escrito que antecede, y en atención a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente acción de tutela contra la SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90339dd6d2f5a3631465f09933334551689c2371d6891c98e960d737c71825b4

Documento generado en 13/09/2022 07:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>